



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Violencia Intrafamiliar
Denunciante	Adriana patricia Betancur Castrillón
Denunciado	Mario Alberto Arredondo Urrego
Radicado	05001-31-10-001-2023- 00310-01
Procedencia	Reparto
Instancia	Segunda
Providencia	Interlocutorio 614 de 2023
Decisión	Convertir la multa en arresto del señor Mario Alberto Arredondo Urrego, ordenada por la Comisaria de Familia Doce Santa Mónica de Medellín

I. ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta la comunicación del 4 de julio de 2023, en la cual se informa que el señor MARIO ALBERTO ARREDONDO URREGO, no ha cancelado la multa impuesta mediante

resolución No. 034 del 1 de febrero de 2021, encontrándose más que vencido el término conferido al citado señor, para la cancelación de la multa impuesta por la Comisaria de Familia Santa Mónica de Medellín, mediante resolución antes citada y confirmada por este juzgado mediante sentencia N° 78 el 21 de abril de 2021, se procede a hacer la conversión de la sanción pecuniaria en arresto, por la violación al régimen de las prohibiciones. Que esa misma entidad administrativa había ordenado mediante resolución No. 0194 del 4 de julio de 2018.

En la providencia inicialmente citada, en aplicación al artículo 4° artículo 17 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 11 de la Ley 575 de 2000, impuso al señor MARIO ALBERTO ARREDONDO URREGO, multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, multa que según lo normatividad al respecto, debía consignar o favor de lo Tesorería Municipal, Municipio de Medellín, sanción que sería convertible en arresto, en caso de su no cancelación dentro de los cinco (5) días siguientes o su imposición y ejecutoria de dicha providencia, auto que le fue notificado al señor MARIO ALBERTO ARREDONDO URREGO, por estrados, interponiendo recurso de apelación, el cual fue resuelto por este juzgado mediante sentencia N° 78 el 21 de abril de 2021, confirmando la decisión y se le notificó el contenido de lo cuenta de cobro No. 245011577472, el 18 de noviembre de 2021, sin que se haya acreditado su cancelación, situación que fue confirmado con el pantallazo del sistema de recaudo consulta SAP, anexado al expediente por la Comisaria de Familia el 4 de julio de 2023, que da cuenta de la no cancelación de lo multa referido.

Determina el artículo 7° de lo Ley 294 de 1996, modificado como se encuentro por el artículo 4° de lo Ley 575 de 2000:

“El incumplimiento o las medidas de protección dará lugar o los siguientes

sanciones... a) Por lo primero vez, multa entre dos (2) y Diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, lo cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. Lo conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá recurso de reposición o razón de tres (3) días por cado salario mínimo.”

A su vez preceptúa el artículo 17 de lo Ley 294 de \ 996, modificado como se encuentre por el artículo 11 de lo Ley 575 de 2000:

“ El funcionario que expidió la orden de protección mantendrá la competencia para la ejecución y el cumplimiento de las medidas de protección...

No obstante, cuando a juicio del Comisario sea necesario ordenar el arresto, luego de practicar los pruebas y oídos los descargos, le pedirá al Juez de Familia o Promiscuo de Familia, o en su defecto, al Civil Municipal o al Promiscuo que expida la correspondiente orden...”

Sin más, sólo deviene ordenar el arresto del señor MARIO ALBERTO ARREDONDO URREGO, por el término de seis (06) días, correspondientes a los dos salarios mínimos legales mensuales impuestos como multa en contra del citado señor, sanción que cumplirá en las instalaciones de la Policía Metropolitana del Valle de Aburró.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO: Convertir en arresto la multa impuesta al señor MARIO ALBERTO ARREDONDO URREGO, identificado con lo C.C. N° 71.366.698, mediante Resolución No. 034 del 1 de febrero de 2021, proferido por lo Comisaría de Familia Doce Santa Mónica de Medellín y confirmada por este Juzgado, en sentencia N° 78 del 21 de abril de 2021, por incumplimiento a medidas de protección por actos de violencia intrafamiliar.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordenó el arresto del agresor MARIO ALBERTO ARREDONDO URREGO, por un término de seis (6) días, medida que cumplirá en las instalaciones de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

TERCERO: Notifíquese al sancionado el presente auto, en aplicación de la Ley 2213 de 2022, es decir, de manera electrónica o por aviso.

CUARTO: En firme este proveído vuelva las diligencias a la Comisaría de Familia Doce Santa Mónica de Medellín, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85b6c98fcad16e815441a95a326ce794d06ba29f3193700b0a8db2f86a4f5502**

Documento generado en 11/07/2023 03:43:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>